

VISTOS:

- 1.- EL decreto Alcaldicio N° 0004177 de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual autoriza la realización de diversas actividades para cooperar en la Teletón 2016.
- 2.- El Memorándum N° 844 de fecha 30 de noviembre de 2016, enviado por el la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la elaboración de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en el evento Teletón 2016, a desarrollarse en calle Francisco Bilbao el día 3 de diciembre del 2016.
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 211, de fecha 30 de noviembre del 2016 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación de artistas en el evento teletón 2016.
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Eugenia Paola Palma Fuentes.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cooperar en el desarrollo de las actividades, pensadas para reunir fondos en beneficio de la obra de la Fundación teletón, la cual ayuda gratuitamente a miles de niños, incluidos los de la comuna de Quintero.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Eugenia Paola Palma Fuentes, Rut [REDACTED], quien se obliga a que el grupo musical realice una presentación en el marco del evento Teletón 2016, el día 3 de diciembre de 2016, la cual se llevara a cabo en la calle Francisco Bilbao. Los servicios contratados tienen un valor de \$50.000- (Cincuenta mil pesos), 10% de retención tributaria incluida.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

MCP/YGS/GAA/jcf



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

EUGENIA PAOLA PALMA FUENTES

En Quintero, a 30 NOV. 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, por doña EUGENIA PAOLA PALMA FUENTES, Rut [REDACTED] chilena, con domicilio en [REDACTED], en adelante “la artista”; todos los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, contrata los servicios de doña Eugenia Paola Palma Fuentes, para que realice un show musical, en el marco de la Teletón 2016, que se llevara a cabo en calle Francisco Bilbao.

SEGUNDO: El show musical que realizara doña Eugenia Paula Palma Fuentes, tendrá una duración mínima de 30 minutos, en horario acordado con la organización.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero pagará por los servicios contratados la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), 10% de retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

CUARTO: La inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por la artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

QUINTO: El presente contrato rige para el día 03 de diciembre de 2016.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir a doña Eugenia Paola Palma Fuentes, en el desempeño de la labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del recinto en el cual se realizará la animación. Asimismo la I Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad de las expresiones que pudieran verter o las acciones y omisiones que pudieran ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato no es de aquellos regidos por el código del trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios consta de nueve cláusulas y se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, una de ellas declara recibir en este acto doña Eugenia Paola Palma Fuentes, a su entera satisfacción.


EUGENIA PAOLA PALMA FUENTES
Artista
RUT [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

